

**ESTATUTO Y RECLAMAMENTO INTERNO**  
**AGRUPACION CIUDADANA**  
**INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA**  
**"TATA - INTI"**  
**GESTION 2016**



**PERSONERIA JURIDICA**  
**RESOLUCION TEDLP N° 153/2014 S.C.**  
**La Paz 19 de Noviembre de 2016**

**PUCARANI - PROVINCIA LOS ANDES**

**Fundado 23 de agosto de 2013**

**DIRECTORIO DE LA:**  
**AGRUPACIÓN CIUDADANA**  
**INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA "T-INTI"**  
**GESTION 2016**

Presidente : René Leonardo Hidalgo Luján CI. 4251483 LP.  
Vicepresidente : David Saavedra Laura C.I. 9470070 L.P.  
Secretario de Actas : Basilia Ariñez Balboa  
Secretaria de Hacienda : Adriana Jimena Laura Flores C.I. 6884073 L.P.  
Secretaria de Prensa y Propaganda : Dionisio Alanoca Espinoza C.I. 6761646 L.P.  
Vocal : Abraham Salas Espinoza C.I. 6127453 LP.  
Representante Titular : René Leonardo Hidalgo Luján  
Representante Suplente : David Saavedra Laura

ATTE.

  
René Leonardo Hidalgo Luján  
CI. 4251483 LP.  
PRESIDENTE

ESTATUTO ORGÁNICO  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN.- La agrupación Ciudadana INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA "T-INTI", creada y puesta al servicio de nuestra población en general, refleja una participación ante necesidades coyunturales y emergentes ante una sociedad que clama integridad y trabajo a nuestras necesidades, de tal manera refleja la participación de sectores emergentes en la vida orgánica política, representando alternativas nuevas, para el desarrollo social, económico, político e institucional del Municipio de Pucarani, Primera Sección de la Provincia Los Andes.

Artículo 1º (Constitución). La Agrupación Ciudadana, denominado en adelante por su sigla T-INTI, es una fuerza democrática popular y participativa y se constituye como partido político para participar activamente en la vida política e institucional del Municipio de Pucarani en procura del logro de sus objetivos y programas, en sujeción a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y su cumplimiento del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 2.- (Denominación y Sigla).- Se establece la Denominación y Sigla de la agrupación ciudadana como; INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA "T-INTI". (Tata Inti)

Artículo 3.- (Colores, Símbolos y Emblema).- Se ratifican los colores, emblema y símbolo del Partido. Siendo los colores: blanco y verde, el emblema: está diseñada en un espacio rectangular, compuesta por dos ángulos de 90 grados ambos en forma paralela una de color blanco y la otra de color verde claro y al centro el sol radiante (como símbolo) de color amarillo y dentro del sol esta la cabeza del Dios Tata Inti o Dios (Wiracocha) y el nombre en la parte superior, al medio, con letras mayúsculas de color verde claro con su denominación T-INTI y el tamaño de la bandera es de 60 centímetros de alto por uno de ancho.

Artículo 4.- (Domicilio).- Se señala como domicilio de la Agrupación Ciudadana, en la ciudad deportiva de Pucarani Provincia Los Andes del departamento de La Paz.

Artículo 5.- (fines y Objetivos).- Los fines y objetivos, la adhesión de indígenas, comunidades originarios y sus cantones, intelectuales del campo de la ciudad. En observancia al Art. 1º de la Constitución. Proclama su adhesión a los principios multiétnicos que conforma la raíz de la nacionalidad boliviana.

- a) Propugna el respeto de la identidad, las costumbres, y tradiciones de las distintas culturas nativas originarias que conforman nuestro municipio.
- b) Hacer cumplir la Constitución Política del Estado. Defender y hacer respetar los Derechos Humanos y sociales.
- c) Transparentar todo recurso económico relacionado al manejo del municipio.
- d) Defensa de los recursos naturales, del patrimonio del municipio y del Estado, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de la soberanía territorial y municipal.
- e) Defender la Democracia, las Organizaciones Sindicales, Organizaciones indígenas, Populares y Sociales de acuerdo a los intereses de las mayorías sectoriales.
- f) Promover la equidad de género, de acuerdo a sus oportunidades de participación.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6.- La Agrupación Ciudadana INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA "T-INTI" se estructura en función de la jurisdicción Territorial y Política Administrativa. También se estructura a la actividad de agrupaciones sociales o de identidad cultural.

Artículo 7.- Los militantes y simpatizantes, participan en la vida orgánica de la agrupación a través de las normas que constituyen.

Artículo 8.- Queda terminantemente prohibido de los militantes del T-INTI inscribirse, hacer militancia en otro u otros agrupaciones o partidos políticos inscritos ente la O.P.N.

Artículo 9 (Requisitos para las Candidaturas). Podrán ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular las ciudadanas y ciudadanos que estén registrados en el registro de militancia de la agrupación ciudadana T-INTI, no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano partidario correspondiente y cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes en vigencia.

### CAPITULO III

#### ELECCIONES DE LOS CANDIDATOS Y DIRECTORIO

Artículo 10 (Instancias de Elección de Candidatos y Representantes). Las reuniones Sectoriales y Municipales serán los niveles en los que se proceda a la selección de los candidatos y candidatas correspondientes a su jurisdicción; a saber:

a) Reuniones Municipales Sectoriales, Zonales.- Selecciona candidatos a:

- Alcalde o Alcaldesa.
- Concejales y concejales.
- Sub Alcaldes

b) Los Territorios Indígena Originarios seleccionan a sus candidatos de acuerdo a sus propias normas.

El Tribunal Departamental Electoral, aprobará el Reglamento Interno de Selección de candidatos y candidatas, Regionales y Municipales.

Artículo 11 (Exclusividad).- El, Los fundadores de la agrupación ciudadana, tendrán exclusividad y primacía de ser representantes directos a los cargos postulados, siempre cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley

Artículo 12 (Requisitos para ser candidata, candidato o dirigente). Tienen derecho a ser candidatas o candidatos a dirigente de la agrupación ciudadana (T-INTI), las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de Militantes, que no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano correspondiente.

Artículo 13.- La Agrupación Ciudadana "INTI" estará compuesta por:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretaría de Actas
- 4.- Secretaria de Hacienda
- 5.- Secretaria de Prensa y Propaganda
- 6.- Dos Vocales

## CAPITULO IV

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION

Artículo 14 (De los Derechos).- Son derechos de los miembros de la agrupación ciudadana (INTI):

1. Participar en la conformación del programa que se proponga a los votantes.
2. Aspirar a participar en las listas de elección popular que avale el Partido.
3. Tomar parte en los actos que organice la agrupación ciudadana.
4. Recibir información sobre las actividades de la agrupación ciudadana, las personas y militantes que conformen.
5. Reunirse y emitir libremente sus opiniones en el marco de la Ley.

Artículo 15 (Los Deberes).- Son deberes de los miembros de la Agrupación Ciudadana:

1. Promover, respetar y cumplir los objetivos, postulados y programas consagrados en el presente Estatutos, la Reglamentación Interna.
2. Acatar y difundir la Reglamentación Interna, los programas y la plataforma aprobados por la Agrupación Ciudadana.
3. Generar propuestas, planes, proyectos, programas y definir objetivos y metas para el accionar dentro de los principios de la agrupación.

Artículo 16.- (Funciones y Atribuciones del Directorio). Son funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Generar propuestas, planes, proyectos, programas y definir objetivos y metas para el accionar dentro de los Principios de la agrupación.
- b) Orientar la buena práctica dentro los objetivos de la agrupación y municipal.

Artículo 17 (Funciones y Atribuciones del Presidente). Son funciones y atribuciones del Presidente del "INTI" las siguientes:

- a) El Presidente representa a la Dirección Municipal sectorial y o zonal de la agrupación ciudadana en todos los eventos público, así como aquellos que convengan al interés del "T-INTI".
- b) Convocar y constituir el Presídium en las Reuniones Ordinarios y Extraordinarias y Ampliados zonales, sectoriales y municipales.

c) Cumplir y acatar las resoluciones y disposiciones de las Reuniones y Ampliados Municipales, de acuerdo a las necesidades internas y del interés municipal.

d) Rendir informe de las labores realizadas emergentes a la agrupación ciudadana, así como las reuniones relacionadas a la agrupación.

e) Suscribir acuerdos de alianza política, previa consulta con el directorio y los militantes actuales.

f) Hacer declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes, relacionados al trabajo de la agrupación ciudadana.

Artículo 18 (Funciones y Atribuciones del Vicepresidente).- El Vicepresidente tiene como función específica coordinar las labores de la Agrupación Ciudadana y asumir las representaciones, e intervenir juntamente con los demás miembros del directorio o con la secretaria correspondiente. Representar al "T-INTI" en asuntos expresamente encomendados a instancias.

a) Velar por el cumplimiento de las atribuciones de toda las Secretarías del directorio y presidir las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, reuniones de directorio y todo otro acto concerniente a sus específicas atribuciones.

Artículo 19 (Secretaría de Actas).- La Secretaría de Actas, tiene las siguientes atribuciones:

a) Redactar todas las actas de las reuniones de Directorio, de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias con opciones y presentar en la próxima reunión de Directorio o Asambleas para su lectura y aprobación, una vez aprobado firmarlas juntamente con el directorio y a quien corresponda.

b) Informar al directorio y las Asambleas generales a fin de que se impongan sanciones a que den lugar.

c) Ordenar los pagos más urgentes con cargo de aprobación del directorio o Asamblea, refrendado con las firmas de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 20 (Secretarías de Hacienda).- La secretaria de hacienda tiene las siguientes atribuciones:

a) Llevar el libro de caja anotando con toda claridad y actitud las sumas ingresadas y egresadas de los respectivos recibos, ya sean de entradas y salidas los que imprescindiblemente llevarán las firmas del Presidente y la Secretaría de Hacienda.

b) Ordenar, Archivar los recibos facturas y demás documentos que signifiquen entradas y salidas de los fondos de la Agrupación Ciudadana.

c) Presentar el balance trimestral o rendición de cuentas que deberá estar de acuerdo con el saldo que arroje la caja, o con la cuenta corriente de una Institución bancaria que tenga la entidad.

Artículo 21 (Secretarías de Prensa y Propaganda).- la secretaria de prensa y propaganda tiene las siguientes atribuciones:

a) Coordinar con el directorio y quienes competen, actividades específicas a propaganda, de difusión oral y escrita concernientes a la Agrupación Ciudadana "T-INTI".

Artículo 22 (Vocales).- los vocales tienen las siguientes atribuciones:

a) Los Vocales tienen la obligación de colaborar con el Directorio en forma espacial en las citaciones, Asambleas Generales, extraordinarias, reuniones del Directorio y la entrega de las correspondencias despachadas.

Artículo 23 (Reuniones). La Agrupación Ciudadana "T-INTI" se reúne mensualmente o cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente. Preside las reuniones el vice Presidente.

## CAPITULO V

### ARTICULO UNICO MANDATO

Artículo 24 (termino del mandato del directorio) El directorio tendrá un mandato de 4 años desde su elección, pudiendo ser ratificado para la siguiente gestión o también podrán ser destituidos inmediatamente según el artículo 28 punto tres.

## CAPITULO VI

### DE LOS MILITANTES Y DE LOS SIMPATIZANTES

(Militantes). Son militantes de la agrupación ciudadana "T-INTI", las ciudadanas y ciudadanos bolivianos mayores de 18 años que voluntariamente se inscriban en sus libros de registro y que asuman sus Ideológicas, sus Lineamientos Programáticos, el presente Estatuto Orgánico y hagan vida política-orgánica de manera cotidiana, regular y disciplinada en las instancias correspondientes.

Artículo 25.- La Agrupación Ciudadana "T-INTI", adopta para su estructura interna la democracia participativa, de todos sus militantes gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas.

Artículo 26 (de los Derechos de los las Militantes) del "T-INTI", les asisten los siguientes derechos:

b) A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática y coyuntura sectorial, zonal y municipal sobre los asuntos internos.

c) A elegir y ser elegido para cargos representativos conforme a lo determinado por este Estatuto Orgánico.

d) A denunciar a su militancia partidaria.

e) A no ser discriminada ni discriminado bajo ninguna circunstancia por cuestiones de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad y embarazo, en ninguna instancia orgánica establecida en el presente Estatuto y por ninguno de sus integrantes.

f) A conocer sobre los destinos de los recursos económicos de la agrupación ciudadana "T-INTI", pudiendo solicitar a las instancias administrativas y financieras correspondientes información sobre los ingresos y egresos del movimiento económico.

Artículo 27 (De las Responsabilidades de los las Militantes) Todo militante del La Agrupación Ciudadana de "T-INTI", tiene las siguientes responsabilidades:

a) acatar disciplinadamente las instrucciones de sus dirigentes, guardar lealtad, solidaridad, hermandad, amistad, reciprocidad, y camaradería a sus compañeros, cualquiera sea la jerarquía que estos tengan.

b) A Guardar lealtad, fidelidad a los principios, del programa de gobierno a la estructura orgánica y al estatuto del "T-INTI".

d) Aportar voluntariamente una cuota, que será establecida en las reuniones mediante la secretaria de hacienda, o por la comisión económica sectorial, zonal o municipal del "T-INTI".

e) A cooperar en las tareas cuando lo soliciten o decidan, competentes del "T-INTI".

f) De asistir activamente a las reuniones, asambleas, concentraciones y congresos que convoque el "T-INTI", de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto orgánico.

d) Actuar bajo estrictos principios éticos y de servicio a la sociedad, especialmente en caso de ocupar cargos de elección popular o asumir funciones en la administración pública local, indígena originario, Sectorial, zonal y Municipal.

## CAPITULO VII

### SANCIONES A SU REGLAMENTO

Artículo 28.- DE LAS SANCIONES.- Existen las siguientes sanciones dentro de la agrupación "T-INTI"

- 1) Llamada de atención
- 2) Suspensión de su cargo o de su militancia temporalmente.
- 3) Expulsión definitiva de La Agrupación Ciudadana "T-INTI".

Artículo 29.- Todo militante o dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos, fondos públicos o de bienes y recursos municipales será expulsado del partido, previo proceso interno, y su caso se pasara a autoridades públicas.

Artículo 30.- Podrá ser revocado el mandato de los dirigentes cualquiera sea su jerarquía previo proceso interno por las siguientes causales:

- a) Traición a la Agrupación Ciudadana
- b) Deslealtad partidaria.
- c) Abandono de sus funciones por un término superior a los 45 días.
- d) Incumplimiento o Incurrir en el art. 26.
- e) Incurrir en actos de corrupción o haber causado daño económico a la Agrupación Ciudadana.

Artículo 31.- La instancia encargada para aplicar las sanciones será la organización de la que forme parte el sancionado.

## CAPITULO VIII

### DEL PATRIMONIO

Artículo 32.- El Patrimonio de la Agrupación Ciudadana, está constituido por:

- a) Los aportes, colectas de los militantes, simpatizantes y personas u organismos alegados.
- b) Los dineros asignados a la Agrupación Ciudadana, conforme establece las Ley N° 026 Régimen Electoral y la Ley de Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

a) Toda línea de depósito a favor del "T-INTI"

d) Todo activo y pasivo que corresponda a la Agrupación Ciudadana

Artículo 33.- El Directorio de la agrupación ciudadana, están autorizados a:

a) Comprar bienes muebles e inmuebles con los recursos que obtengan a favor de la agrupación, bajo el registro de la comisión económica y administrativa interna.

Artículo 34 (Modificación del Estatuto Orgánico). El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta de los integrantes de la agrupación ciudadana, vigentes en una reunión ordinario o extraordinario de los dirigentes.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIÓN ESPECIAL

El Estatuto Orgánico ratificado en sus 34 Artículos, Por la reunión realizada entre el directorio sectorial del municipio de Pucarani, de la Agrupación Ciudadana "T-INTI" INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA llevado adelante en la ciudad de Pucarani provincia Los Andes del Departamento de La Paz, a los Días 21,23 de agosto del año 2013.

Póngase en conocimiento a la Corte Departamental Electoral de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia

Presidente : René Leonardo Hidalgo Luján

Vicepresidente : David Saavedra Laura

Secretario de Actas : Basilia Ariñez Balboa

Secretaria de Hacienda : Adriana Jimena Laura Flores

Secretaria de Prensa y Propaganda : Dionisio Alanoca Espinoza

Vocal : Abraham Salas Espinoza

Representante Titular : René Leonardo Hidalgo Luján

Representante Suplente : David Saavedra Laura